



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Oficio No. 005-HCA-2020
Guayaquil, marzo 10 de 2020

Ingeniera
Luz de la Torre Noriega
COORDINADORA DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
Ciudad.

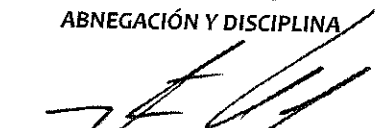
De mis consideraciones:

Para los fines pertinentes comunico a usted, que el Honorable Consejo de Administración y Disciplina del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en sesión extraordinaria celebrada el día martes 10 de marzo de 2020, conoció la solicitud de la Ing. Luz de la Torre Noriega, Coordinadora de Gestión de Contratación Pública en la cual adjunta el documento P-CGCP-002-V03 correspondiente a la Reforma del "Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios adquiridos en el extranjero" mismo que fue trabajado en conjunto con las coordinaciones de Planificación, administración, financiero y legal; por lo que resolvió lo siguiente:

"APROBAR LA SOLICITUD DE LA ING. LUZ DE LA TORRE NORIEGA, COORDINADORA DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA CUAL ADJUNTA EL DOCUMENTO P-CGCP-002-V03 CORRESPONDIENTE A LA REFORMA DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO" MISMO QUE FUE TRABAJADO EN CONJUNTO CON LAS COORDINACIONES DE PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIERO Y LEGAL".

Lo cual pongo en su conocimiento para el cabal cumplimiento.

Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA


Crpl. Martín Cucalón de Icaza
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y DISCIPLINA


Abog. Julio Cando Ubilla
SECRETARIO GENERAL



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Guayaquil, 04 de marzo de 2020
Oficio No. 0194-CGCP-BCBG-2020

Señor
Cnrl. Martin Cucalón de Icaza
**Presidente del H. Consejo de Administración y Disciplina
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil**
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Sírvase encontrar adjunto el documento P-CGCP-002-V03 correspondiente a la Reforma del "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO", mismo que ha sido trabajado con las Coordinaciones de Planificación, Administración, Financiera y Legal, el cual se remite con la finalidad que sea aprobado por el H. Consejo de Administración y Disciplina.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Me despido, no sin antes reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Ing. Luz de la Torre Noriega
Coordinadora de Gestión de Contratación Pública
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL





BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

P-CGCP-002-V03

**Reforma Procedimiento para la Contratación de Bienes
y Servicios adquiridos en el extranjero**

Fecha Elaboración:	Marzo 2020
Elaborado por:	CPA. Elsa Huayamave, Analista de Coordinación de Gestión Planificación Institucional
Revisado por:	Ing. Luz de la Torre, Coordinadora de Gestión de Contratación Pública
	Econ. Lorena Robinson, Coordinadora de Gestión de Planificación Institucional
	Ing. Patricia Recalde M. Coordinadora de Gestión Financiera
	Ab. Norma González, Subcoordinadora de Gestión Legal
Autorizado por:	Crnl. Martín Cucalón de Ycaza, Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil
	H. Consejo de Administración y Disciplina

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO****1. PROPOSITO**

Este procedimiento tiene como propósito establecer y difundir en el Benemérito Cuerpo de Bomberos, los pasos a seguir para realizar importaciones, en los casos que se requiera y bajo la normativa vigente.

2. ALCANCE

El presente manual incluye los procesos de gestión previa para la importación, para los casos de adquisición de bienes y servicio por medio de una compra a proveedor extranjero.

3. NORMATIVA LEGAL:

- Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento de aplicación.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), y el reglamento para la aplicación del Título de Facilitación Aduanera del Código mencionado.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su reglamento de aplicación.
- Ordenanza de funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.
- Resolución INCOP 016-09 del Servicio de Compras Públicas SERCOP "Normas para Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado".
- Manual de Usuario para la Verificación de Producción Nacional por parte de Entidad Contratante, emitido por el SERCOP (Oct. 2014).
- Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072: Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Normativa conexas y Resoluciones emitidas por el ente de control y regulación competente
- Código Civil
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado
- Resolución No. BCBG-2020-052 Delegación Atribuciones en materia Contratación Pública.

4. LINEAMIENTOS GENERALES**4.1 Áreas Requirentes**

Corresponde a las áreas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil que realizan procesos de contratación de bienes y servicios adquiridos en el extranjero de acuerdo a lo aprobado en el Plan Anual de Contratación Pública.

4.2 Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria

Mediante Oficio, se efectuará la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria a la Coordinación de Gestión Financiera.

5. POLÍTICAS GENERALES:

- 5.1** El Art. 55 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza de Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, establece su obligación de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro, y extinción de incendios, así como la atención de otro tipo de emergencias dentro de la ciudad de Guayaquil, esto es:

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO**

atención pre hospitalaria, rescates, incidentes con materiales peligrosos, explosiones, entre otros.

- 5.2 Para el cumplimiento de estos objetivos, es necesario contar con equipamiento y vehículos especiales que satisfagan las necesidades de una entidad especializada en la atención de emergencias, cuya adquisición está contemplada en el presupuesto de la entidad, de conformidad con el Art. 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios. Es menester enfatizar en la alta importancia que tiene tanto el recurso humano, como los recursos materiales con los que se apoya el personal bomberil, toda vez que con los vehículos y herramientas pueden llevar a cabo su labor de forma efectiva y eficiente.
- 5.3 Para los procesos de importación de bienes y servicios se debe observar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y demás normativa aplicable.
- 5.4 El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero, y cuya importación la realicen las entidades contratantes, o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en el que se contraten, o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional."
- 5.5 El artículo 3 del mismo cuerpo legal prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero;
- 5.6 Previo el inicio del proceso de importación deberá revisar que conste en el Plan Anual de Contratación de la entidad, Informe de Disponibilidad Presupuestaria y Oficio de autorización de importación emitido por el SERCOP para el inicio del proceso de importación.
- 5.7 Toda importación deberá realizarse a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.
- 5.8 Todo contrato de importación, una vez suscrito el contrato, contará con un Administrador del mismo designado por la máxima autoridad o su delegado.
- 5.9 Por cada proceso de importación, se deberá preparar un expediente, mismo que reposará en la Coordinación de Gestión Financiera.
- 5.10 Cumpliendo con las normas emitidas por el SERCOP se dará prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional. Por lo que deberán primero publicar en el portal de Compras Públicas, sus requerimientos de importación para verificar que no existen proveedores locales que puedan cumplir con los mismos, y tramitar ante el SERCOP la autorización de importación, previo a hacer las gestiones de selección de proveedor en el extranjero, realizar la compra y la importación.



PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO

5.11 Las importaciones por concepto de compras para el sector público están exentas del pago de impuestos al comercio exterior, de conformidad con el literal d) del Art. 125 del COPCI, siempre que se cumplan los requisitos contemplados en los artículos 9 y 10 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera, siendo el principal requisito la obtención de la autorización de importación del SERCOP. Los impuestos al comercio exterior incluyen el ad valorem, Impuesto al valor agregado IVA, Impuesto a Consumos Especiales ICE, FODINFA (impuesto para el fondo a favor de la Infancia). No incluyen el costo de almacenaje, que deberá ser pagado a la empresa concesionaria que preste el servicio, sea en la zona primaria del puerto o del aeropuerto de Guayaquil, o de la ciudad donde hayan arribado los bienes.

5.12 La contratación deberá contemplar las condiciones de negociación de la importación según el INCOTERM: Forma de pago, plazo, presentación de garantías, costo del seguro y el flete, lugar de entrega, el medio de transporte, puerto o aeropuerto de arribo, entre otros.

5.13 Los cambios o inclusiones a la LOSNCP, reglamento a la LOSNCP, y normativa secundaria que afecten a este procedimiento, serán incorporados mediante resolución administrativa y notificada a las Coordinaciones mediante Circular por parte de la Coordinación General de Contratación Pública.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO

6.1. De la Verificación de Producción Nacional y Autorización por parte del SERCOP para importar bienes y servicios

- 6.1.1. El área requirente identifica la necesidad de adquisición para gestionar la contratación, para lo cual preparará la siguiente documentación:
- Oficio de Requerimiento, justificando la necesidad.
 - Estudio de mercado que deberá incluir Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia (TDR), y cálculo del presupuesto referencial. Para la determinación del presupuesto referencial se procurará tener al menos una proforma.
 - Verificará que el requerimiento de adquisición conste en el Plan Anual de Compras del año en curso, para gestionar la misma.
- 6.1.2. La máxima autoridad o su delegado, solicita la Disponibilidad presupuestaria a la Coordinación de Gestión Financiera.
- 6.1.3. La Coordinadora de Gestión Financiera, elabora el Informe de Disponibilidad Presupuestaria.
- 6.1.4. La máxima autoridad o su delegado aprueba el inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional (VPN), mediante Resolución dispone la publicación de las

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO**

especificaciones técnicas y demás documentación relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y aprueba el cronograma del proceso.

- 6.1.5. La Coordinación de Gestión Contratación Pública, procede con la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional (VPN), en el portal www.compraspublicas.gob.ec, considerando las etapas mencionadas en el cronograma del proceso.
- 6.1.6. Dentro del término de cinco (5) días, en caso de haber manifestaciones de interés, se deberá realizar el análisis de las mismas, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - a. Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al SERCOP.
 - b. Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; y,
 - c. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado.
- 6.1.7. Si la entidad verifica que existe Oferta Nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda de conformidad con la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.1.8. Si del análisis de la evaluación de la manifestación de interés, la entidad concluye que NO existe Oferta Nacional, se generará en el portal de compras públicas el certificado de NO producción nacional.
- 6.1.9. La máxima autoridad o su delegado suscribe y remite oficio al SERCOP solicitando la autorización de importación.
- 6.1.10. Una vez que se cuente con la autorización de importación, la máxima autoridad o su delegado mediante resolución aprobarán el inicio del procedimiento para la selección de proveedor y la aprobación del pliego del proceso de selección de proveedor.

6.2. Del Procedimiento de selección del proveedor

- 6.2.1. La Coordinación de Gestión de Contratación Pública, procede con la publicación del proceso en un medio internacional, y en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Así mismo solicita al Dpto. Tecnología de Informática y Comunicación la publicación de la convocatoria y demás documentación para la adquisición de bienes en el exterior en la página web institucional www.bomberosguayaquil.gob.ec
- 6.2.2. La máxima autoridad designa los miembros de Comisión Técnica, para la evaluación ofertas técnicas y económicas a recibirse dentro del proceso de contratación.
- 6.2.3. Se reciben mediante correo institucional las ofertas técnicas y económicas del proceso. La Comisión Técnica procederá a la apertura y evaluación de las mismas



PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO

para lo cual se suscribirán las "Acta de Apertura de Oferta" y "Acta de Evaluación Oferta".

- 6.2.4. Quien preside la Comisión Técnica mediante Oficio remite a la máxima autoridad o su delegado el acta de evaluación de las ofertas presentadas.
- 6.2.5. La máxima autoridad o su delegado acoge la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.
- 6.2.6. La máxima autoridad o su delegado emite la Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento para la adquisición de bienes en el exterior con el proveedor seleccionado.
- 6.2.7. La máxima autoridad o su delegado mediante Oficio realiza la designación del administrador del contrato.
- 6.2.8. La máxima autoridad o su delegado efectuará la suscripción del contrato de adquisición de acuerdo a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, conforme lo estipulado en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El contrato se suscribirá en el exterior, en el país y ciudad del oferente adjudicado y deberá ser suscrito por su representante legal o Apoderado.



PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO

FLUJOGRAMA DEL PROCESO

ADQUISICION DE BIENES EN EL EXTERIOR

